



RESOLUCIÓN No. **009530** DE **24 DIC 2024**

"Por la cual se reconoce un título de **MAGISTER** al educador **QUINTERO FETECUA GIOTTO ALEKSEI** y se modifica su asignación salarial básica mensual"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley No. 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto Nacional No. 1075 de 2015, Decreto Reglamentario 1657 de 2016 y en ejercicio de las funciones delegadas por el Gobernador mediante el Decreto Departamental 530 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 6.2.3 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 señala como competencia de los Departamentos la de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. (...)*".

Que los parágrafos 2 y 3 del artículo 1 del Decreto 284 de 2024, por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, establece:

Parágrafo 2. El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2 del escalafón docente deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o a un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

Parágrafo 3. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al ingreso al servicio el título de especialización, maestría y doctorado para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito".

Que la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES del Ministerio de Educación Nacional, emitió el Concepto No. 2010IE31188 del 12 de octubre de 2010, el cual ha sido acogido como las orientaciones del Ministerio para efectos de reconocimiento de títulos de posgrado. Esto señala: "... Área afín a la de su especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes implica: a) según los artículos 15 y 16 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006, el área de Educación Preescolar: b) las áreas obligatorias y fundamentales que se tratan en el nivel de educación básica (ciclo de primaria y de secundaria) y en el nivel de educación media consideradas en los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994 (Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia, Educación Artística, Educación Ética y en Valores Humanos, Educación Física, Recreación y Deportes, Educación Religiosa, Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros, Matemáticas, Tecnología e Informática. Ciencias Económicas y Políticas y Filosofía para la Educación Media). c) Las modalidades señaladas en el Título II

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1344

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. **009530** DE **24 DIC 2024**

"Por la cual se reconoce un título de **MAGISTER** al educador **QUINTERO FETECUA GIOTTO ALEKSEI** y se modifica su asignación salarial básica mensual"

de la Ley 115 de 1994 (Educación para Personas con Limitaciones o Capacidades Excepcionales, Educación para Adultos Educación para Grupos Étnicos, Educación Campesina y Rural, Educación para la Rehabilitación Social. De otra parte, áreas fundamentales dentro del proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes son campos de conocimiento auxiliares para mejorar el proceso. Pueden allí citarse: a) Psicología, b) Pedagogía, c) Historia y Filosofía, d) Sociología, e) Informática Educativa; f) Lingüística, g) Antropología, h) Educación Ambiental, f) Derechos Humanos"

Que el(la) docente **QUINTERO FETECUA GIOTTO ALEKSEI**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1031126219, solicitó mediante radicado No. CUN2024ER051958 del 17 de Noviembre de 2024, el reconocimiento de la asignación salarial por título de **MAGISTER**, acreditando para ello el diploma de **MAGISTER EN EDUCACIÓN** expedido por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA según Acta de Grado No 2246 de Septiembre 18 de 2024.

Que consultado el Sistema de Información HUMANO de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, se constató que el(la) docente **QUINTERO FETECUA GIOTTO ALEKSEI** es **LICENCIADO EDUCACION BASICA CON ENFASIS CIENCIAS SOCIALES** ; se encuentra en el Grado y Nivel Salarial **2B** y ostenta Derechos de Carrera en el cargo de docente de aula en el área de **CIENCIAS SOCIALES**.

Que el título de **MAGISTER EN EDUCACIÓN** corresponde a un área afin a la de su desempeño docente y al área de Pedagogía , que el concepto de CONACES considera un área de formación fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, de conformidad con lo establecido por el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 284 de 2024 expedido por el Gobierno Nacional, lo que permite concluir que cumple con las exigencias legales para reconocer la modificación en la asignación salarial básica mensual correspondiente al Grado y Nivel Salarial **2B con Maestría**, solicitada. por el (la) docente **QUINTERO FETECUA GIOTTO ALEKSEI**.

Que el pago de la nueva asignación mensual, que se reconoce a través del presente acto administrativo, se hace con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, Nómina de Docentes y Directivos Docentes y sus efectos fiscales surten a partir del **17 de Noviembre de 2024**.

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, Sentencia C- 423 de 2005 de la Corte Constitucional y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, el pago de la Asignación Salarial **2B con Maestría** reconocido a través del presente acto administrativo, queda condicionado a la disponibilidad de los recursos. En caso de no contarse con estos, su actualización y pago procederá en la próxima vigencia fiscal.

Que el numeral 18 del artículo 1 del Decreto Departamental 530 de 2021 el Despacho de la Secretaria de Educación de Cundinamarca tiene delegada la función de "Expedir los demás actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con la normatividad vigente y que no hayan sido delegadas en el Director de Personal de Instituciones Educativas".

En virtud de lo expuesto,



CO-SC-CER303297

ENTIDAD CERTIFICADA



ST-CER655785

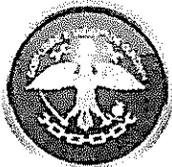


Secretaría de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1344

/CundiGov @CundinamarcaGov

www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. **009530** DE **24 DIC 2024**

"Por la cual se reconoce un título de **MAGISTER** al educador **QUINTERO FETECUA GIOTTO ALEKSEI** y se modifica su asignación salarial básica mensual"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el título de **MAGISTER EN EDUCACIÓN**, al(la) docente **QUINTERO FETECUA GIOTTO ALEKSEI** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1031126219**, y reconocer la solicitud de modificación en su asignación salarial mensual al Grado y Nivel salarial **2B con Maestría**, conforme al Decreto de Salarios vigente y a la parte motiva que antecede.

PARÁGRAFO. El reconocimiento que se hace por el presente artículo constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR pagar, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, la asignación básica mensual en el Grado y Nivel Salarial **2B con Maestría**, al (la) docente **QUINTERO FETECUA GIOTTO ALEKSEI** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1031126219**, a partir del día **17 de Noviembre de 2024**.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a (la) señor(a) **QUINTERO FETECUA GIOTTO ALEKSEI** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1031126219**, de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

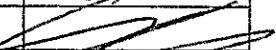
ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Personal de Instituciones Educativas para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los **24 DIC 2024**


GENNY MILENA PADILLA REINOSO
Secretaria de Educación

Claudia Borbón Jiménez	Profesional Universitario	Proyectó	
Luz Adriana Rodríguez	Profesional Universitario	Revisó	
Sandra Eliana Rodríguez García	Directora de Personal de Instituciones Educativas	Aprobó	

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la Secretaria de Educación de Cundinamarca"

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1344

/CundiGob @CundinamarcaGob

www.cundinamarca.gov.co

